

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TOLUCA, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA, Y;

CONSIDERANDO

I. Los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en congruencia con los diversos 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señalan que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control podrán implementar acciones para orientar el criterio, que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, quienes a su vez, deberán observar el Código de Ética que es expedido conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

II. El doce de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los cuales son de observancia obligatoria, así como de aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno; de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete, establece en el artículo 5, que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

IV. Es atribución del Órgano Interno de Control, elaborar el Código de Ética y Conducta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el artículo 16 fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

V. Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, tomando como instrumento de carácter obligatorio a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

VI. Que la CEDAW, es considerada la carta magna de los derechos de las mujeres y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los estados que la han ratificado, con el propósito de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que, en cumplimiento con la CEDAW y con otros compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, en particular con la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Mujer (Beijing, 1995), México no sólo avanzó en la consolidación del marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres, los cuales se consideran los siguientes puntos:

- a. Igualdad entre mujeres y hombres.
- b. Erradicación de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia.
- c. Desarrollo social y bienestar de la mujer.
- d. Entornos seguros y sensibles al género.
- e. Incorporación transversal de la perspectiva de género.

VII. Que es obligación de todas y todos en nuestra calidad de servicio público, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), puntualmente en los números 5, 8, 10, 16 y 17, referentes a Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Reducción de las Desigualdades, Paz y Justicia, las mujeres y las niñas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, que les garantice una vida libre de violencia y discriminación.

VIII. Que el Instituto, teniendo sus bases en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

IX. Que en fecha 10 de mayo del año 2018, con objeto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en las que respectivamente, se contempló que los ayuntamientos y las dependencias del Poder Ejecutivo, así como los organismos auxiliares, crearían Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, con objeto de implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría, principalmente en atención a los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en el trabajo.

X. Que las referidas leyes consideran a las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, como una forma de violencia, por lo que deben implementarse acciones para prevenir, atender y sancionar este tipo de conductas.

XI. Que dicho Código de Ética y Conducta vigilará el cumplimiento de los principios básicos de equidad de género y no discriminación, como lo son:

- **Principio de igualdad en oportunidades y trato:** Consiste en dar a cada persona sin importar su sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social, opinión o capacidades diferentes las mismas oportunidades de acceso a los recursos y la obtención de beneficios correspondientes a los méritos realizados.

Igualdad de oportunidades

Igualdad en el acceso a un empleo

Igualdad en la promoción laboral

Igualdad en la formación profesional

Igualdad de beneficios

Igualdad en el pago por igual trabajo en la misma Institución para hombres y mujeres.

No es necesario que los trabajos sean idénticos, sino que deben ser substancialmente iguales.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Igualdad prestaciones, permisos etc.

- **Principio de la equidad de género:** La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una igualdad de las diferencias, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias.
- **Principio de la No violencia:** No propiciar, cooperar o ejercer cualquier tipo de acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterativa, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo que afecten los derechos y la dignidad del personal, bajo posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, hostigamiento y acoso sexual, mediante el abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima y comprometa su futuro laboral.
- **Principio de la No Discriminación:** El principio de no discriminación se basa en reconocer la importancia de promover relaciones sociales igualitarias, prohibiendo toda diferencia injusta, desproporcionada o arbitraria que implique que la aceptación estereotipada de roles sociales designados a hombres o mujeres le niegue un derecho o beneficio, imponga una carga o vulnere la dignidad de la persona o la margine.

XII. Este instrumento se funda en recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, respecto del trabajo digno y decente, el cual incluye el respeto pleno a la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil y que se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

XIII. Queda prohibida toda discriminación, entendiéndose esta en términos del Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como:

“Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;” (sic)

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética y Conducta del Instituto, tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que le otorgan servicios.

El presente Código es de observancia obligatoria para los y las servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) Código de Ética y Conducta: Al documento emitido por el Órgano Interno de Control y aprobado por el Consejo Directivo Municipal.

b) Conflicto de Intereses: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

c) Consejo Directivo Municipal: Es el máximo órgano de gobierno del Instituto.

d) Denuncia: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de los o las servidores públicos del Instituto que pudieran transgredir el Código de Ética y Conducta.

e) Coordinación: Los órganos administrativos que integran el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, en concreto, la Coordinación de Administración y Finanzas, la Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer, la Coordinación Integral para la Atención de la Violencia de Género o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

f) Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos del Instituto prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación y las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o por cualquier otro motivo.

g) Instituto: Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

h) Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

i) Órgano Interno de Control: al Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

j) Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

k) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

l) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Toluca.

m) Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Los y las servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética y Conducta, siempre considerando la visión, misión y objetivo del Instituto.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Las y los servidores públicos del Instituto, regirán su actuar bajo el principio de respeto pleno a la dignidad humana, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Las y los servidores públicos del Instituto deben respetar los valores de Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Solidaridad y Lealtad.

Entendidos dichos valores de la siguiente forma:

Respeto. - Tratar a las personas con dignidad, consideración, cortesía, cordialidad, tolerancia y reconocimiento de su situación.

Honestidad. - Comportarse con rectitud, probidad y de manera justa.

Responsabilidad. - Responder de acuerdo con las circunstancias, deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de los actos que resulten de las decisiones tomadas.

Solidaridad. - Adherirse a las causas y circunstancias de los demás, ofreciendo apoyo y colaboración a favor de un fin común.

Lealtad. - Apegarse a los fines y objetivos de la Institución, de tal modo que refuerce y proteja el conjunto de valores que representa.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética y Conducta, y que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contratación pública.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Las y los servidores públicos, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética y Conducta, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA.

Las y los servidores públicos del Instituto deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas. Las y los servidores públicos del Instituto, deberán:

- a) Conducirse con actitud solidaria y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto.
- f) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y protegiendo los intereses del Instituto.
- g) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial en el desempeño de sus funciones en el Instituto.
- h) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las y los servidores públicos que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- c) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- d) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- e) Ejercer su empleo, cargo o comisión, sin influir sobre otra u otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento de apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la ciudadanía.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas; garantizando los estándares de calidad y la correcta aplicación de los mismos.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Las y los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Proporcionar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por las Coordinaciones del Instituto o de la Administración Pública Municipal.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de las Áreas administrativas, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las y los servidores públicos.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a las Coordinaciones del Instituto y al Órgano Interno de Control, atendiendo de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Las y los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión en el Instituto, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Administrar eficientemente los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las y los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las y los servidores públicos.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Unidades Administrativas competentes del Instituto.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las y los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las y los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las o los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrarán y usarán con cuidado, eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Utilizar la papelería oficial únicamente para el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía y transparencia.
- d) Administrar los bienes del Instituto, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- e) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- f) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto.

CONTROL INTERNO

Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, evitando acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las y los servidores públicos adscritas al Instituto.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión y misión del Instituto.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con las Coordinaciones o Áreas Administrativas auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con las Unidades Administrativas auditadas.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de las Coordinaciones o Áreas Administrativas auditadas, evitando asesorar u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las y los servidores públicos que participen en la investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera exhaustiva y oportuna los actos o hechos que presuman la existencia de faltas administrativas.
- c) Incorporar a las investigaciones que así lo requieran, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales, con el fin de combatir de manera efectiva la corrupción.
- d) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- e) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- f) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las y los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- g) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- h) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- i) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- j) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Instituto.
- k) Consultar y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- l) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- m) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- n) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- o) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- p) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- q) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensas interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- s) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos cooperarán con las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

a) Denunciar a las y los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.

c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos de las Coordinaciones del Instituto.

d) Practicar y fomentar la coordinación entre las y los servidores públicos adscritos a la Instituto, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las y los servidores públicos del Instituto, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.

f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las y los servidores públicos colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.

i) Auxiliar a las y los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.

j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relaciona en con motivo del empleo, cargo o comisión.

k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.

l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las Unidades Administrativas del Instituto.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las y los servidores públicos adscritos al Instituto.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las y los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Instituto.
- q) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las y los servidores públicos.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 8.- La información que se genere con motivo de la aplicación del Código de Ética y Conducta estará sujeta al marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 9.- El Código de Ética y Conducta, no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Las violaciones al presente ordenamiento, así como a los ordenamientos que rigen el actuar del servicio público en el Estado de México se sancionaran de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad en la materia, se establecen como sanciones principales de manera no limitativa las siguientes:

Sanciones por faltas administrativas no graves:

- I. Amonestación pública o privada.
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año. La Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

Sanciones por faltas administrativas graves:

Las sanciones administrativas por la comisión de faltas administrativas graves que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivadas de los procedimientos correspondientes, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor a noventa días naturales.
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- III. Sanción económica.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética y Conducta en la "Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca".



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

REFORMAS Y ADICIONES

PRIMERO: Se reforma el Punto Considerando XIII, en cumplimiento al ACUERDO TERCERO de la Séptima Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca de fecha 25 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Se adiciona el Capítulo "SANCIONES ADMINISTRATIVAS", así como el artículo 10 que forma parte del mismo, en cumplimiento al ACUERDO TERCERO de la Séptima Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca de fecha 25 de agosto del 2023.

Aprobado por el Consejo Directivo Municipal de la Mujer del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, según consta en el acta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Municipal de la Mujer, celebrada a los 21 días del mes de abril del dos mil veintitrés, en el Municipio de Toluca, Estado de México.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Calle Ignacio Allende Sur No. 209, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 213 3686